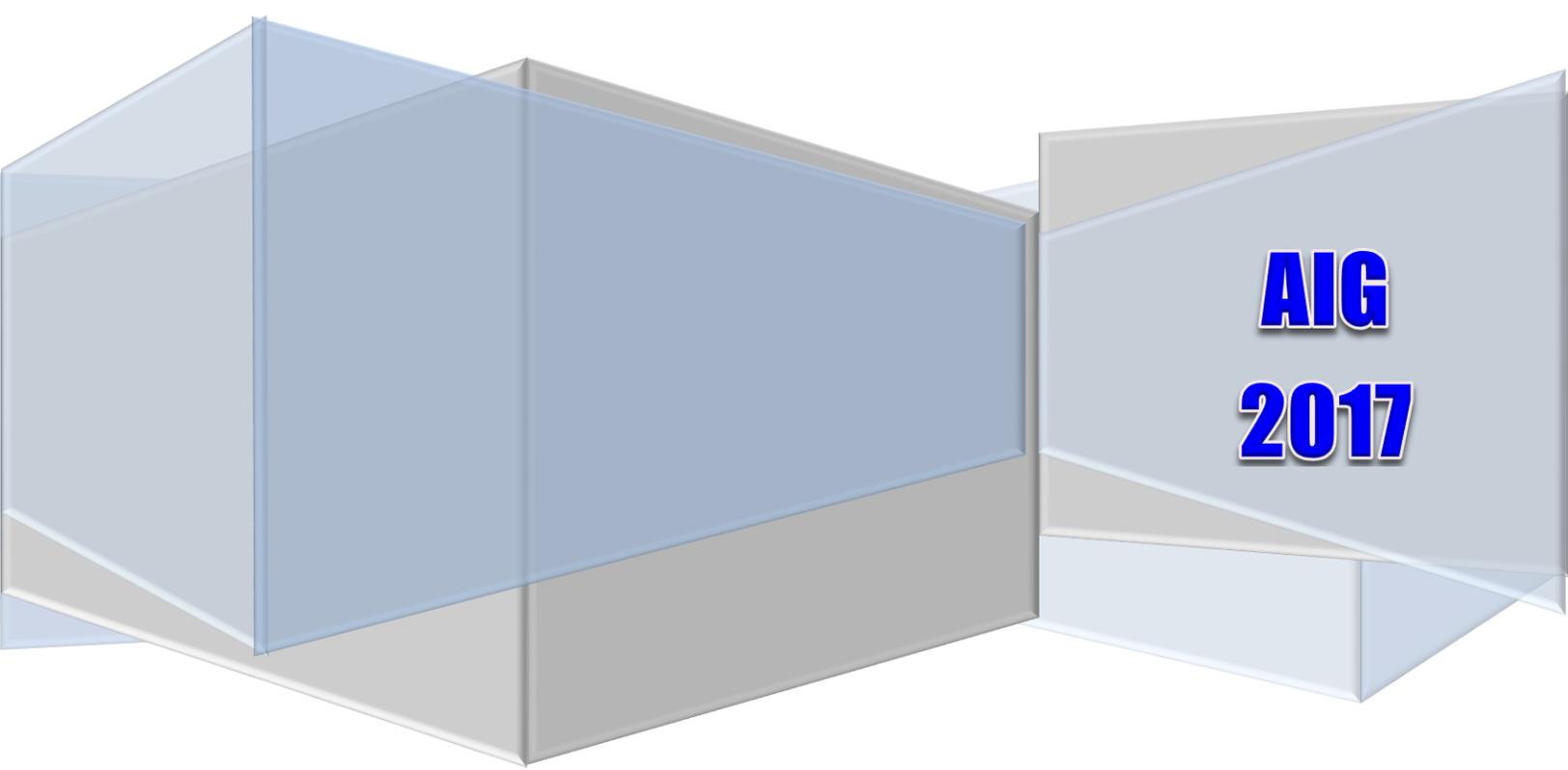


# PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO SOLICITADAS EN LAS CONTRATACIONES.

AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACION GUBERNAMENTAL - AIG



**AIG**  
**2017**

Septiembre 2017  
Versión 0.00



*República de Panamá*

**AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**

**Resolución No. 94**  
de 26 de septiembre de 2017

"Por la cual se aprueban los Procedimientos para el Registro y Seguimiento de las Fianzas de Cumplimiento, de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental".

El Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley 65 de 30 de octubre de 2009, se creó la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental como una entidad autónoma con patrimonio propio, personería jurídica, autonomía en su régimen interno, con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, sujetos a las disposiciones que regulan la contrataciones pública y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que el artículo 7 de la Ley antes citada, establece que entre las funciones del Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, la de dirigir y administrar la referida entidad, por lo que el suscrito.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el documento titulado "Procedimientos para el Registro y Seguimiento de las Fianzas de Cumplimiento" versión 0.00, necesario para llevar los registros y seguimiento de la vigencia de las Fianzas,

**SEGUNDO: ASIGNAR** al Departamento de Tesorería de la Dirección de Administración y Finanzas de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, para el registro y seguimiento de las Fianzas de Cumplimiento de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

**TERCERO:** Esta Resolución registrará a partir de su aprobación,

**CUARTO: ORDENAR** su publicación en el Portal Institucional ([www.innovacion.gob.pa](http://www.innovacion.gob.pa)).

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 65 de 30 de octubre de 2009, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

**IRVIN A. HALMAN**  
ADMINISTRADOR GENERAL

IAHG0210map



 <p>Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental</p>	<b>Sección de Calidad y Mejoramiento Continuo de Procesos Institucionales</b>	Código	AIG-RS/F-00
	Procedimientos para el Registro y Seguimiento de las Fianzas de Cumplimiento Solicitadas en las Contrataciones.	Revisión	0.0
		Fecha	18/9/17
		Página	1 de 16

**Ing. Irvin A. Halman**  
**Administrador General**

**Ing. Luis Fasano**  
**Sub Administrador General**

**Lic. Teresa Berbey**  
**Oficina de Asesoría Legal**

**Mgter. Gisela Y. González**  
**Oficina de Auditoría Interna**

**Ing. Ignacio Molino**  
**Dirección de Finanzas y Administración Ejecutiva**

**Ing. Joaquín Huertas**  
**Dirección de Servicios TI**

**Ing. Samuel Díaz**  
**Dirección de Innovación Gubernamental**

**Ing. Anabel Broce**  
**Dirección de Arquitectura Tecnológica**

**Lic. Dionys Sánchez**  
**Dirección de Plataforma y Transformación**

**Ing. Gabriel Reyes**  
**Dirección de Gobernanza IT**

Elaborado por: Sección de Calidad y Mejoramiento Continuo de Procesos Institucionales.	Revisado por: Dirección Administración y Finanzas Depto. Tesorería Oficina de Asesoría Legal	Aprobado por: Administrador General Irvin A. Halman
--	--	--

	<b>Sección de Calidad y Mejoramiento Continuo de Procesos Institucionales</b>	Código	AIG-RS/F-00
	Procedimientos para el Registro y Seguimiento de las Fianzas de Cumplimiento Solicitadas en las Contrataciones.	Revisión	0.0
		Fecha	18/9/17
		Página	2 de 16

Información del Documento			
<b>Título</b>	Procedimiento para el Registro y Seguimiento de las Fianzas de Cumplimiento Solicitadas en las Contrataciones		
<b>Nombre del Fichero</b>	Procedimiento de Control Interno para uso de la AIG		
<b>Versión</b>	0.00		
<b>Elaborado por</b>	Sección de Calidad y Mejoramiento Continuos y Procesos Institucionales.	<b>Fecha Inicio Elaboración</b>	26.09.2017
<b>Modificaciones</b>	Oficina de Asesoría Legal	<b>(ultima) Fecha Modificación</b>	22.09.2017
<b>Sin Modificar</b>	Departamento de Tesorería Dirección de Administración y Finanzas		
<b>Confidencialidad</b>	Custodio – Administrativo/Financiero - AIG		

Control de Acciones y Modificaciones			
Revisión Modificada	Detalle de desarrollo, modificaciones y aprobación del Documento	Colaboradores	Fechas
0.0	Desarrollo inicial del Procedimiento	Gisela Y. González	12.09.2017
<b>Revisión y Modificación</b>			
2.0	Modificación por Asesoría Legal	Marlene Aguilar	22.09.2017
1.0	Modificación por Depto de Tesorería	Mario Calvit	26.09.2017
1.0	Modificación por Director de Finanzas	Ignacio Molino	26.09.2017
<b>Aprobación Final</b>			
0.0	Aprobación de la Versión	Ing. Irvin A. Halman Administrador General	25.09.2017

Elaborado por:	Sección de Calidad y Mejoramiento Continuo de Procesos Institucionales.	Revisado por:	Dirección Administración y Finanzas Depto. Tesorería Oficina de Asesoría Legal	Aprobado por:	Administrador General Irvin A. Halman
----------------	---	---------------	--	---------------	--

 Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental	<b>Sección de Calidad y Mejoramiento Continuo de          Procesos Institucionales</b>	Código	AIG-RS/F-00
	Procedimientos para el Registro y Seguimiento de las Fianzas de Cumplimiento Solicitadas en las Contrataciones.	Revisión	0.0
		Fecha	18/9/17
		Página	3 de 16

## CONTENIDO

### INTRODUCCIÓN

<b>CAPITULO I.</b>	<b>5</b>
<b>PROPÓSITO</b>	<b>5</b>
<b>OBJETIVOS</b>	<b>6</b>
<b>GLOSARIO DE TÉRMINOS</b>	<b>6</b>
<b>BASE LEGAL</b>	<b>8</b>
<b>ÁMBITO DE APLICACIÓN</b>	<b>8</b>
<b>CAPITULO II.</b>	<b>9</b>
<b>REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LAS FIANZAS</b>	<b>9</b>
Procedimientos	<b>9</b>
<b>EJECUCION DE LA FIANZAS</b>	<b>12</b>
Procedimientos	<b>12</b>
<b>PASOS PARA RECLAMAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>13</b>
<b>DISPOSICIONES FINALES</b>	<b>13</b>
<b>BIBLIOGRAFIA</b>	<b>14</b>
<b>FORMULARIO A</b>	<b>15</b>
<b>FORMULARIO B</b>	<b>16</b>

Elaborado por: Sección de Calidad y Mejoramiento Continuo de Procesos Institucionales.	Revisado por: Dirección Administración y Finanzas Depto. Tesorería Oficina de Asesoría Legal	Aprobado por: Administrador General Irvin A. Halman
--	--	--

 Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental	<b>Sección de Calidad y Mejoramiento Continuo de Procesos Institucionales</b>	Código	AIG-RS/F-00
	Procedimientos para el Registro y Seguimiento de las Fianzas de Cumplimiento Solicitadas en las Contrataciones.	Revisión	0.0
		Fecha	18/9/17
		Página	4 de 16

## INTRODUCCION

Las fianzas son necesarias para la seguridad financiera y operativa de la entidad. La finalidad de la Fianza de Cumplimiento es prevenir contingencias que puedan presentarse en la ejecución o posterior a la consecución de una contratación.

El presente Procedimiento establece la base para el registro y seguimiento de su vigencia lo que preverá las consecuencias económicas de los hechos futuros e inciertos, en la realización del servicio de un contrato por parte del Contratista, además, busca anular efectos ocultos que puedan surgir posterior a su entrega final.

Es conveniente tener una instancia que controle las vigencias de las fianzas, por ello se ha designado a la Dirección de Administración y Finanzas específicamente el Departamento de Tesorería para ejercer las tareas de registro y seguimiento de las Fianzas de Cumplimiento con apoyo de este procedimiento y dándole a conocer las actividades de control, los enlaces y las características de las diferentes fianzas que puedan incurrirse producto de la contratación. El Depto de Tesorería, contará con el apoyo de las Unidades Gestoras quienes tendrán la responsabilidad en informar cualquier alcance que se tenga por parte de los Contratistas por la ejecutoria o finalización de un contrato.

El procedimiento está compuesto por dos capítulos. El primer capítulo define el propósito del mismo, sus objetivos, glosario de términos, base legal y el ámbito de aplicación. El siguiente capítulo, se describen los procedimientos para el registro y seguimiento de la fianza de cumplimiento, al igual que los procedimientos para la ejecución de la misma, función que es competencia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad.

Elaborado por: Sección de Calidad y Mejoramiento Continuo de Procesos Institucionales.	Revisado por: Dirección Administración y Finanzas Depto. Tesorería Oficina de Asesoría Legal	Aprobado por: Administrador General Irvin A. Halman
--	--	--

	<b>Sección de Calidad y Mejoramiento Continuo de Procesos Institucionales</b>	Código	AIG-RS/F-00
		Revisión	0.0
	Procedimientos para el Registro y Seguimiento de las Fianzas de Cumplimiento Solicitadas en las Contrataciones.	Fecha	18/9/17
		Página	5 de 16

## CAPITULO I.

### PROPOSITO:

La Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, en adelante AIG, con el propósito de llevar un efectivo registro y seguimiento de las fianzas de cumplimiento, consignadas como garantía de la ejecutoria de las contrataciones contraídas con terceros, ha decidido designar a la Dirección de Administración y Finanzas para que, a través del Departamento de Tesorería, ejerza el registro, seguimiento y sirva de enlace con la oficina de Fianzas de la Contraloría General de la Republica, en relación con los requerimientos y solicitudes de información que requiera la entidad de Fiscalización Superior.

El Departamento de Tesorería, contará con el apoyo de las Unidades Gestoras quienes tendrán la responsabilidad en informar cualquier suceso inesperado que retrasa o impide hacer lo que se desea por parte del Contratista en la ejecutoria o finalización de una contratación.

La oficina de Asesoría Legal de la AIG, mantendrá actualizados los modelos de fianzas en el Innóvame, Sección de Documentos, Guía para la elaboración de Documentos Legales, conforme lo establece la Contraloría General de la República, en la ejecución de las fianzas en virtud de los informes realizados por las Unidades Gestoras que hayan dado curso a las notificaciones al Contratista, a la Afianzadora o Aseguradora y a la Contraloría General de la República por el incumplimiento del contrato o por vicios redhibitorios.

Elaborado por:	Sección de Calidad y Mejoramiento Continuo de Procesos Institucionales.	Revisado por:	Dirección Administración y Finanzas Depto. Tesorería Oficina de Asesoría Legal	Aprobado por:	Administrador General Irvin A. Halman
----------------	---	---------------	--	---------------	--

 <p>Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental</p>	<b>Sección de Calidad y Mejoramiento Continuo de Procesos Institucionales</b>	Código	AIG-RS/F-00
		Revisión	0.0
	Procedimientos para el Registro y Seguimiento de las Fianzas de Cumplimiento Solicitadas en las Contrataciones.	Fecha	18/9/17
		Página	6 de 16

## OBJETIVOS:

- Designar a la unidad administrativa que llevará el registro y seguimiento de las vigencias de las fianzas que garantizan el cumplimiento de las contrataciones realizadas por la AIG.
- Servir de enlace y coordinación entre la Contraloría General y la Autoridad respecto a las acciones relacionadas con el estado de las Fianzas.
- Lograr el ordenamiento efectivo de la fianza en concordancia con los tiempos de ejecución del contrato versus la protección de la garantía.
- Ejecutar en tiempo oportuno las Fianzas de Cumplimiento, en los casos que aplique, para salvaguardar los intereses de la AIG.

## GLOSARIO DE TERMINOS:

### Afianzadora:

Son instituciones bancarias o compañías de seguro y reaseguros, cuyo objeto principal es el de otorgar garantías a título oneroso, así como a las instituciones que sean autorizadas para practicar operaciones de re afianzamiento.

### Contratista:

Empresa contratada responsable de ejecutar una obra, entregar un producto, material o un servicio para el Estado.

Elaborado por:	Sección de Calidad y Mejoramiento Continuo de Procesos Institucionales.	Revisado por:	Dirección Administración y Finanzas Depto. Tesorería Oficina de Asesoría Legal	Aprobado por:	Administrador General Irvin A. Halman
----------------	---	---------------	--	---------------	--

 Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental	<b>Sección de Calidad y Mejoramiento Continuo de Procesos Institucionales</b>	Código	AIG-RS/F-00
	Procedimientos para el Registro y Seguimiento de las Fianzas de Cumplimiento Solicitadas en las Contrataciones.	Revisión	0.0
		Fecha	18/9/17
		Página	7 de 16

### **Fianza de Cumplimiento:**

Garantía exigida al adjudicatario de un acto de selección de contratista o beneficiario de una excepción de procedimiento de selección de contratista, para el fiel cumplimiento del contrato u obligación de ejecutar su objeto y, una vez cumplido éste, de corregir los defectos a que hubiera lugar de ser el caso.

### **Fianza de Cumplimiento de Inversión:**

Garantía exigida al contratista en caso de contratos de adquisición o disposición de bienes, en los que exista la obligación de invertir una suma de dinero, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la inversión en el plazo y bajo las condiciones pactadas.

### **Fianza de Pago Anticipado:**

Aquella que tiene por objeto garantizar el reintegro de una suma de dinero entregada en concepto de adelanto al contratista. Esta garantía es exigible en la medida en que el contratista no utilice las sumas de dinero adelantadas para la oportuna y debida ejecución del contrato.

### **Fianza de Propuesta:**

Garantía pre-contractual establecida en el pliego de cargos y presentada en el acto de selección de contratista, con la finalidad de garantizar la oferta de los postores, así como de garantizar que el contratista firme el contrato y presente la fianza de cumplimiento, dentro de los plazos establecidos en esta Ley. Se exceptúa la presentación de esta fianza en la licitación de subasta en reversa y de subasta de bienes públicos que se realicen de manera electrónica.

Elaborado por: Sección de Calidad y Mejoramiento Continuo de Procesos Institucionales.	Revisado por: Dirección Administración y Finanzas Depto. Tesorería Oficina de Asesoría Legal	Aprobado por: Administrador General Irvin A. Halman
--	--	--

	<b>Sección de Calidad y Mejoramiento Continuo de Procesos Institucionales</b>	Código	AIG-RS/F-00
		Revisión	0.0
	Procedimientos para el Registro y Seguimiento de las Fianzas de Cumplimiento Solicitadas en las Contrataciones.	Fecha	18/9/17
		Página	8 de 16

**Proponente:**

Jerga o modismo que se refiere a las empresas o personas que proponen sus requerimientos, metodología y estatus para hacer algo.

**BASE LEGAL:**

- Numeral 20 del Artículo 2 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006 que regula la Contratación Pública, y define las Fianzas.
- Decreto Núm. 317-Leg. De 12 diciembre de 2006, emitido por la Contraloría General de la República de Panamá.
- Normas de Control Interno Gubernamental, publicado en Gaceta Oficial N°23,946 de 14 diciembre 1999.

**AMBITO DE APLICACION:**

Este procedimiento se aplica a todas las contrataciones realizadas por la Autoridad que, por su monto y riesgo requieran de una garantía que obligue al Contratista a cumplir con el objeto del contrato o de corregir los defectos a que hubiera en la ejecución del contrato o posterior a su finalización.

Los Servidores Públicos que participen en el proceso de registro y seguimiento de las fianzas, tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de este procedimiento, desde su consignación, ejecución y extinción de la misma.

Elaborado por: Sección de Calidad y Mejoramiento Continuo de Procesos Institucionales.	Revisado por: Dirección Administración y Finanzas Depto. Tesorería Oficina de Asesoría Legal	Aprobado por: Administrador General Irvin A. Halman
--	--	--

 Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental	<b>Sección de Calidad y Mejoramiento Continuo de Procesos Institucionales</b>	Código	AIG-RS/F-00
	Procedimientos para el Registro y Seguimiento de las Fianzas de Cumplimiento Solicitadas en las Contrataciones.	Revisión	0.0
		Fecha	18/9/17
		Página	9 de 16

## CAPITULO II.

### REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LAS FIANZAS:

El Departamento de Tesorería, mantendrá informado al Director de Administración y Finanzas, sobre el registro y seguimiento de las fianzas, función básica que constituye el elemento de control para que se lleven a cabo los registros de las vigencias de las fianzas desde la fecha inicial, los cambios surgidos por los endosos y el vencimiento.

#### Procedimientos:

1. El Jefe de Tesorería mantendrá un registro automatizado que muestre los cambios y estado de las fianzas, según descripción del Formulario B.
2. Contar con copia digital o física del documento original la cual debe estar sellada por la Contraloría General de la República, como constancia que el original de la fianza fue enviado para su custodio a la entidad de Fiscalización Superior.
3. La AIG solicitará a los Contratista la fianza cumplimiento cuando lo considere necesario sobre contrataciones menores a los treinta mil balboas B/30,000.00.
4. Los porcentajes de afianzamiento se establece tomando en consideración: montos, dificultad en la prestación de un servicio, compra de bienes sujetos a entrega posterior, y el impacto del proyecto para el Estado.

Elaborado por:	Sección de Calidad y Mejoramiento Continuo de Procesos Institucionales.	Revisado por:	Dirección Administración y Finanzas Depto. Tesorería Oficina de Asesoría Legal	Aprobado por:	Administrador General Irvin A. Halman
----------------	---	---------------	--	---------------	--

	<b>Sección de Calidad y Mejoramiento Continuo de Procesos Institucionales</b>	Código	AIG-RS/F-00
		Revisión	0.0
	Procedimientos para el Registro y Seguimiento de las Fianzas de Cumplimiento Solicitadas en las Contrataciones.	Fecha	18/9/17
		Página	10 de 16

5. Todo contrato que sea modificado en su vigencia y que afecte el tiempo total del mismo, la Unidad Gestora deberá solicitar al Contratista el endoso respectivo de la fianza por el tiempo adendado.
6. El Departamento de Tesorería, se abstendrá en hacer pagos sin el previo cumplimiento de presentación de la fianza de cumplimiento.
7. Las Fianzas deben ser emitidas por una entidad financiera o seguros autorizada por la Superintendencia de Banco y de Seguros, para ello la Contraloría General cuenta con un listado.
8. Las Fianzas deben estar a nombre de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental y la Contraloría General de la República.
9. La Fianza de Propuesta deberá estar consignada por el 10% del importe o valor total de la propuesta y por un término no mayor de 120 días de vigencia.
10. La Fianza de cumplimiento no podrá ser inferior al 50% del valor total del contrato cuando se trate de contratos de obras, ni inferior al 10% del monto total del contrato en los demás tipos de contrataciones.
11. El porcentaje de la fianza debe establecerse en el Pliego de Cargo o en el Informe Técnico Oficial Fundado.
12. En la Fianza de Anticipo, debe verificarse si es solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática.

Elaborado por:	Sección de Calidad y Mejoramiento Continuo de Procesos Institucionales.	Revisado por:	Dirección Administración y Finanzas Depto. Tesorería Oficina de Asesoría Legal	Aprobado por:	Administrador General Irvin A. Halman
----------------	---	---------------	--	---------------	--

	<b>Sección de Calidad y Mejoramiento Continuo de Procesos Institucionales</b>	Código	AIG-RS/F-00
		Revisión	0.0
	Procedimientos para el Registro y Seguimiento de las Fianzas de Cumplimiento Solicitadas en las Contrataciones.	Fecha	18/9/17
		Página	11 de 16

13. El control de registro de las fianzas debe contener como mínimo la siguiente información: identificación del Contratista, número de la Fianza, Clase, porcentaje y Monto Afianzado, Vigencia, Endosos realizados, otros.
14. Las Unidades Gestoras, que observen anomalías, incumplimiento o riesgos por parte del Contratista en cuanto a la ejecución o finalización de un contrato, deberán informar al Director de Administración y Finanzas, para que conjuntamente con la Oficina de Asesoría Legal se proceda con las medidas que correspondan.
15. El Departamento de Tesorería, además, de informar a la CGR, informará por escrito a su Jefe Superior, sobre los vencimientos de las fianzas, a fin de que se tomen las medidas adecuadas, en cuanto a requerir su renovación o ejecución, según sea el caso.
16. El Director de Administración y Finanzas, firmará la nota que será dirigida a la Dirección de Administración y Finanzas y Pólizas de Seguros del Estado de la Contraloría General de la República, informado según sea el caso lo siguiente:
- a. Las vigencias de las Fianzas, o
  - b. La ejecución por incumplimiento por parte del Proponente o Contratista, según Formulario A.
17. La Fianza de Cumplimiento cubren el tiempo de ejecución del servicio o bien. Si tiene tiempo de garantía por vicios ocultos, debe permanecer activa en el Depto de Tesorería hasta vencerse este tiempo.

Elaborado por:	Sección de Calidad y Mejoramiento Continuo de Procesos Institucionales.	Revisado por:	Dirección Administración y Finanzas Depto. Tesorería Oficina de Asesoría Legal	Aprobado por:	Administrador General Irvin A. Halman
----------------	---	---------------	--	---------------	--

 Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental	<b>Sección de Calidad y Mejoramiento Continuo de Procesos Institucionales</b>	Código	AIG-RS/F-00
		Revisión	0.0
	Procedimientos para el Registro y Seguimiento de las Fianzas de Cumplimiento Solicitadas en las Contrataciones.	Fecha	18/9/17
		Página	12 de 16

## EJECUCION DE LA FIANZA.

### Procedimientos:

Artículos 106, 115, 116, 117 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006 que regula la Contratación Pública.

1. Las Unidades Gestoras, de observar cualquier anomalía o incumplimiento en la ejecutoria del contrato o en la finalización del mismo y, dependiendo del alcance, emitirá un informe dirigido al Despacho Superior, donde detalle en qué consisten las anomalía o incumplimiento por parte del Contratista. (optativo al Director de Administración y Finanzas dado que el Despacho Superior se lo enviará posteriormente)
2. Analizado los hechos la Unidad Gestora procederá a emitir una nota que debe firmarla el Despacho Superior, dirigida al Contratista y con copia a la Afianzadora (Banco o Aseguradora según quien emitió la fianza), y a la Contraloría General de la República, poniendo en conocimiento el incumplimiento del Contratista e indicando la fecha en la que el mismo deberá responder, de manera que se pueda coordinar las medidas pertinentes para hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento.
3. El incumplimiento o anomalías observadas en la ejecución o finalización de una contratación podrán detectarse mediante; a. Audito Interno, b. Informe emitido por la Unidad Gestora.
4. Le corresponde a la Oficina de Asesoría Legal comunicar y entregar la nota tanto a la Fiadora como al Contratista dentro de los treinta (30) días hábiles.

Elaborado por:	Sección de Calidad y Mejoramiento Continuo de Procesos Institucionales.	Revisado por:	Dirección Administración y Finanzas Depto. Tesorería Oficina de Asesoría Legal	Aprobado por:	Administrador General Irvin A. Halman
----------------	---	---------------	--	---------------	--

 Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental	<b>Sección de Calidad y Mejoramiento Continuo de Procesos Institucionales</b>	Código	AIG-RS/F-00
	Procedimientos para el Registro y Seguimiento de las Fianzas de Cumplimiento Solicitadas en las Contrataciones.	Revisión	0.0
		Fecha	18/9/17
		Página	13 de 16

5. La Fiadora (Banco o Aseguradora) tendrá dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de incumplimiento, la opción de pagar el importe de la fianza o de sustituir al Contratista en todos los derechos y las obligaciones del contrato.
6. Corre por cuenta de la Fiadora que el Contratista que sustituye tenga la capacidad técnica y financiera a juicio de la AIG.

### PASOS INICIALES PARA EJECUTAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO

Presentar a la Afianzadora (Banco o Aseguradora) la nota de reclamación de la Fianza de Cumplimiento, adjuntar al escrito inicial copia de la siguiente documentación:

1. Póliza de Fianza y documentos que la modificaron (endosos).
2. Contrato inicial con sus modificaciones (adendas).
3. Notas donde se notifica al Contratista sobre su incumplimiento. (reiteración si la hubo)
4. Copias de las notas que informan a la Contraloría General de la Republica el incumplimiento por parte del Contratista para los fines de coordinación.
5. Si el Contratista da por terminación anticipada la ejecutoria del contrato, copia de su finiquito.
6. Solicitar el monto a reclamar igual al que se estableció en el Contrato y la Fianza.

### DISPOSICIONES FINALES:

- Si el Proponente seleccionado no constituye la Fianza de Cumplimiento dentro del término correspondiente, perderá la Fianza de Propuesta, que quedará a favor del Tesoro Nacional.

Elaborado por: Sección de Calidad y Mejoramiento Continuo de Procesos Institucionales.	Revisado por: Dirección Administración y Finanzas Depto. Tesorería Oficina de Asesoría Legal	Aprobado por: Administrador General Irvin A. Halman
--	--	--

 Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental	<b>Sección de Calidad y Mejoramiento Continuo de Procesos Institucionales</b>	Código	AIG-RS/F-00
	Procedimientos para el Registro y Seguimiento de las Fianzas de Cumplimiento Solicitadas en las Contrataciones.	Revisión	0.0
		Fecha	18/9/17
		Página	14 de 16

- En los contratos de servicios, el Contratista responde por los daños y perjuicios que sufra el Estado como consecuencia de las diferencias en que incurra el Contratista en la prestación de su servicio.
- La acción de la AIG para reclamar los daños y perjuicios por el incumplimiento del Contratista prescribirá en el término de un (1) año, contados a partir de la terminación del servicio, por cualquier causa.

## BIBLIOGRAFIA

Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006 que regula la Contratación Pública, y define la fianza.

Elaborado por: Sección de Calidad y Mejoramiento Continuo de Procesos Institucionales.	Revisado por: Dirección Administración y Finanzas Depto. Tesorería Oficina de Asesoría Legal	Aprobado por: Administrador General Irvin A. Halman
--	--	--

	<b>Sección de Calidad y Mejoramiento Continuo de Procesos Institucionales</b>	Código	AIG-RS/F-00
		Revisión	0.0
	Procedimientos para el Registro y Seguimiento de las Fianzas de Cumplimiento Solicitadas en las Contrataciones.	Fecha	18/9/17
		Página	15 de 16

## FORMULARIO A

### MODELO DE NOTIFICACION

Panamá, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

Señores  
**(Dirigido al Representante Legal de la Empresa)**

Distinguido Contratista:

**(Se debe establecer los hechos cronológicamente, e indicar el término que la ley establece para la contestación por parte del Contratista)**

En reiteradas ocasiones hemos procedido hacer llamados de atención por la falta de ejecución en el servicio que nos brinda, además de la entrega tardía de los entregables, hechos reportados en los diferentes informes que emitiera la unidad gestora y que oportunamente se le hicieron llegar para que subsanara los defectos e incumplimiento de la cláusula \_\_\_\_\_ de Contrato N° \_\_\_\_ suscrito con nosotros.

A usted se le concedió el término de \_\_\_\_\_ para que nos brinde su descargo.

En virtud de a su descargo hemos decidido hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento N° \_\_\_\_\_ por el monto de B/ \_\_\_\_\_, notificando a la Contraloría General de la Republica, sobre nuestra decisión.

Sin otro particular

Atentamente

Irvin A. Halman  
 Administrador General

**Nota:**

1. Esta nota se envía a través del Portal y personalmente al Representante de la Empresa.
2. Adj. (se todo los documentos de implicación)

Elaborado por:	Sección de Calidad y Mejoramiento Continuo de Procesos Institucionales.	Revisado por:	Dirección Administración y Finanzas Depto. Tesorería Oficina de Asesoría Legal	Aprobado por:	Administrador General Irvin A. Halman
----------------	---	---------------	--	---------------	--



